

MARINOSA, D. JOSE ANTONIO PEÑA MARQUEZ, se ha dictado AUTO con fecha 21/02/05 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: admitir a trámite la ejecución del procedimiento 520/04 y 526/04 acumulados, por importe de 141.648,27 euros de principal, intereses y costas, procediendo a la devolución de los documentos originales aportados tanto a la entidad Unicaja como a Jarquil Andalucía S.A y de las cantidades consignadas a la empresa que haya hecho la consignación. Procédase a realizar averiguaciones de bienes de los Sres. Peña Mariñosa y Peña Márquez para en su caso declarar la insolvencia provisional de la empresa. Se advierte a los ejecutantes que si no se ofrecen garantías para cubrir los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceras empresas no directamente implicadas en el procedimiento se procederá a realizar las devoluciones pese a los posibles recursos que se puedan entablar contra el presente Auto, y que se tienen por reproducido la fundamentación realizada en el Auto de cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Notifíquese esta resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, y requierase a las mismas para que indiquen, si los conocen, bienes de los apremiados.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D. JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, D. JOSE PEÑA MARQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla, a 24 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS: DEMANDA 839/2004

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

450.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 839/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.JUAN ANTONIO AL-LAL NASAR contra la empresa, sobre CANTIDAD, se ha dictado SENTENCIA con fecha 21/02/05 del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda por reclamación de cantidad, formulada por la representación de D. Juan Antonio Al-Lal Nasar, dirigida contra las empresas José Antonio Peña Mariñosa y Jarquil S.A., condenando a la mercantil José Antonio Peña Mariñosa a que abone al trabajador la cantidad de 3.949,94 euros por diferencias salariales, parte proporcional de pagas extraordinarias y horas extraordinarias devengadas, y 676 euros por indemnización de fin de contrato; devengándose el 10% por mora, conforme a los términos establecidos en el fundamento jurídico quinto de la presente resolución.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DON JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 25 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.